Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN Nº 070 **-2025-RASS**

Santiago de Surco, 07 MAYO 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: Los DS Nros. 2195352025 y 2195352025-1, presentados por Rocio Isabel Chumbes Nerví, solicitando la exoneración del pago del Derecho de Tramitación por el Procedimiento de Matrimonio Civil, para su hijo Pedro Marco Andre Ruiz Chumbes; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza N° 511-MSS, establece que se: "*Exonera del pago del derecho de tramitación por el procedimiento de Matrimonio Civil contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, y el uso de salón matrimonial para la celebración de la ceremonia de Matrimonio Civil en el Local Municipal, a los servidores de la municipalidad, cualesquiera fuera su régimen laboral, siendo extensivo para los hijos de los servidores activos (Decretos Legislativos Nros. 276, 728 y 1057) y pensionistas, debiendo cumplirse en todos los casos con lo normado en el Artículo 248º del Código Civil, esto es que uno de los contrayentes acredite domicilio en el distrito de Santiago de Surco*";

Que, el Artículo Cuarto de la citada Ordenanza dice: "*Precisar que al momento de contraer matrimonio civil, el servidor público deberá tener vínculo laboral o contractual vigente, o ser pensionista de la Municipalidad*";

Que, con DS Nros. 2195352025 y 2195352025-1, de fechas 14 y 21.04.2025 presentados por Rocio Isabel Chumbes Nerví, en su condición de trabajador de la Municipalidad, solicita la exoneración de pago de Derecho de Tramitación por el Procedimiento de Matrimonio Civil, dispuesto por la Ordenanza N° 511-MSS, a favor de su hijo Pedro Marco Andre Ruiz Chumbes;

Que, mediante Informe N° 1026-2025-SGGTH-GAF-MSS del 24.04.2025, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano señala que Rocio Isabel Chumbes Nerví, es servidora de esta entidad Municipal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, acreditando el entroncamiento con su hijo Pedro Marco Andre Ruiz Chumbes mediante la partida de nacimiento, y con su DNI, que domicilia en el Pasaje Huarangal Común Mz. B. Lt.16. Sub-Lote 7, del Distrito de Santiago de Surco, cumpliendo de esta manera con el requisito de que uno de los contrayentes acredite domicilio en el distrito;

Que, con Informe Nº 318-2025-GAJ-MSS del 30.04.2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, de la revisión del sustento legal efectuado, opina por la procedencia de la exoneración del pago por Derecho de Tramitación por el Procedimiento de Matrimonio Civil, al haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ordenanza Nº 511-MSS, así como lo señalado en el Artículo 248° del Código Civil, acreditando que al menos uno de los contrayentes domicilia en el distrito de Santiago de Surco;

Estando al Informe N° 318-2025-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades que confiere los Artículos 6°, 20º inciso 6) y 43° de la Ley Nº 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud presentada por **ROCIO ISABEL CHUMBES NERVÍ**, a favor de su hijo **PEDRO MARCO ANDRE RUIZ CHUMBES,** en consecuencia Exonerarlo del pago del Derecho de Tramitación por el Procedimiento de Matrimonio Civil contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, y el uso del salón matrimonial, precisándose que el beneficiario deberá cumplir con los requisitos previstos en el Código Civil y el TUPA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde